

1 , acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito y del Acta de
2 Junta General que se acompañan como documentos habilitantes.- **SEGUNDA:**
3 **ANTECEDENTES.-** A) La Compañía **LIPAGLI S.A.**, se constituyó mediante
4 Escritura Pública que autorizó la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil
5 Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi el dos de junio de mil novecientos
6 noventa y nueve y se inscribió en el Registro de la mercantil de Guayaquil el
7 treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, con un Capital cinco
8 millones de sucres.- **B)** Aumentó su capital a **OCHOCIENTOS DOLARES** e
9 hizo una reforma integral de sus estatutos mediante escritura pública que
10 autorizó **EL** Notario Décimo Sexto de Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez
11 Pimentel el nueve de enero del dos mil uno, inscrita en el Registro de la
12 Mercantil de Guayaquil el doce de noviembre del dos mil dos.- **C)** La Junta
13 General de Accionistas de la Compañía **LIPAGLI S.A.**, en su sesión, celebrada el
14 veinte de septiembre del año dos mil cinco, por unanimidad de votos del total del
15 capital pagado y que fue el concurrente a dicho reunión, resolvió: **Uno.-** Que se
16 proceda aumentar el actual capital suscrito hasta la suma de Veinticuatro mil
17 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 24,000.00), es decir,
18 efectuar un aumento de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS 00/100**
19 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23,200.00)**
20 más, mediante la emisión de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTAS (23.200)**
21 nuevas acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas. **Dos.-** Fijar el capital
22 autorizado de la Compañía en la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100**
23 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 48,000.00).**
24 **Tres.-** Reformar el Estatuto Social de la compañía en lo que atañe al capital
25 autorizado, suscrito y las acciones, artículos tercero y cuarto. **Cuatro.-** Ampliar
26 la actividad de la Compañía, y Reformar, por tanto, el artículo segundo del
27 Estatuto Social de la compañía, en lo referente a su objeto social, tal como consta
28 del acta de Junta General de Accionistas celebrada el veinte de septiembre del

Myra
Ab. Mario Pérez de la Cruz
NOTARIA SUPLENTE DECIMA
SEXTA DEL CANTON GUAYASQUIL

1 año dos mil cinco, cuya copia se acompaña.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y**
2 **PAGO:** La suscripción de las VEINTITRES MIL DOSCIENTAS (23.200)
3 nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital social, fue
4 realizada de acuerdo con lo constante en el Acta de la antedicha sesión de Junta
5 General de Accionista del veinte de septiembre del dos mil cinco, en la que se
6 resolvió también efectuar el pago del cien por ciento del valor de cada una de las
7 nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital, mediante la
8 capitalización de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES de la
9 cuenta de reservas facultativas, por lo que el aumento de capital se encuentra
10 pagado en su totalidad. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes
11 expuestos en la cláusula precedente, EL SEÑOR JAVIER ALONSO REYES
12 SOSA, en su calidad de Presidente Ejecutivo, debidamente autorizado por la
13 Junta General de Accionistas de la Compañía LIPAGLI S.A., expresamente
14 declara, bajo juramento: **UNO.-** Que queda aumentado el capital suscrito de la
15 compañía en la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS MIL 00/100
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de manera tal, que
17 el nuevo capital suscrito de la compañía sea de de VEINTICUATRO MIL
18 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
19 de VEINTICUATRO MIL acciones de UN DOLAR cada una. **DOS.-** Que el
20 referido aumento de capital se ha verificado mediante la emisión de
21 VEINTITRES MIL DOSCIENTAS (23.200) nuevas acciones de UN DOLAR
22 cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor nominal, en la forma y
23 condiciones que se determinan en el Acta de Junta General de Accionistas de la
24 Compañía LIPAGLI S.A., celebrada el veinte de septiembre del dos mil cinco,
25 cuya copia certificada forma parte integrante de este instrumento. **TRES.-** Que
26 el Capital Autorizado de la Compañía queda fijado en la suma de CUARENTA
27 Y OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA.- **CUATRO.-** Reformar los Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto



1 Social en lo que atañe al capital, autorizado, suscrito y acciones, los mismos que
2 en lo sucesivo tendrán el texto aprobado en el Acta de Junta General de
3 Accionistas de la Compañía LIPAGLI S.A., celebrada el veinte de septiembre del
4 dos mil cinco, cuya copia certificada forma parte de esta Escritura. **CINCO.-**
5 Que queda Reformado el Artículo Segundo del Estatuto Social relativo al objeto
6 social de la compañía, el mismo que en lo sucesivo tendrá el texto aprobado en el
7 Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
8 Compañía LIPAGLI S.A., celebrada el veinte de septiembre del dos mil cinco,
9 cuya copia certificada forma parte de esta Escritura. **SEIS.-** Que el suscriptor del
10 presente aumento de capital es de nacionalidad mexicana.- **QUINTA:**
11 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como documentos
12 habilitantes: A) Copia debidamente inscrita del nombramiento del Presidente
13 Ejecutivo de la Compañía LIPAGLI S.A., otorgado a favor del SEÑOR JAVIER
14 ALONSO REYES SOSA; B) Copia Certificada del Acta de Junta General de
15 Accionistas de la Compañía LIPAGLI S.A., celebrada el veinte de septiembre del
16 dos mil cinco. **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** EL SEÑOR
17 JAVIER ALONSO REYES SOSA, por los derechos que representa, en su
18 calidad de Presidente Ejecutivo, de LIPAGLI S.A., libre y voluntariamente,
19 tiene a bien declarar bajo juramento, que el Capital de la Compañía LIPAGLI
20 S.A. se encuentra integrado de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de
21 Accionistas de la Compañía LIPAGLI S.A., la misma que fue celebrada el día
22 veinte de septiembre del dos mil cinco, tal como consta en los libros de la
23 compañía.- **SEPTIMA: AUTORIZACIONES:** Queda ampliamente autorizada
24 la abogada Jessica Quichimbo Gilbert para que presente todos los escritos y
25 realice todas las gestiones necesarias hasta el total perfeccionamiento del
26 presente acto societario. Anteponga Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo
27 para la perfecta validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. firma
28 ilegible, abogada Jessica Quichimbo Gilbert, registro nueve mil trescientos

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LIPAGLI S.A., CELEBRADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil cinco, siendo las diez horas, en el local de la compañía ubicado en Pedro Carbo 613 y Luque, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **LIPAGLI S.A.** con la asistencia de las siguientes personas: **1)** Sr. Javier Alonso Reyes Sosa, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas treinta y dos acciones (432) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **2)** Sr. Rosendo Amado Gómez Guerrero, por sus propios derechos, propietario de doscientos ochenta y ocho acciones (288) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, **3)** Sra. Maria Soledad Camposano Morla, por sus propios derechos, propietario de ochenta acciones (80) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Por lo que se encuentra presente en esta Junta la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, íntegramente pagado, el mismo que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES.

Se designa entre los presentes al Sr. Javier Alonso Reyes Sosa, actual Presidente Ejecutivo de la compañía, para que actúe como Presidente de la Junta y al Sr. Rosendo Amado Gómez Guerrero, actual Primer Vicepresidente de la Compañía, para que actúe como Secretario de la Junta.

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar por unanimidad.

- 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, SU MONTO, SUSCRIPCION Y PAGO.**
- 2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA.**
- 3.- REFORMAR LOS ARTICULOS TERCERO Y CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL.**
- 4.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y LA CONSIGUIENTE REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.**
- 5.- CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON LOS ANTERIORES.**

El Presidente de la Sesión dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual el Presidente declara instalada la sesión para tratar los puntos del orden del día sobre los cuales los accionistas han sido debidamente informados. El Presidente de la Junta somete a consideración de esta cada uno de los puntos:

- 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, SU MONTO, SUSCRIPCION Y PAGO.-** Toma la palabra nuevamente el Secretario y expone que conforme al nuevo giro de los negocios de la compañía es necesario aumentar el actual capital suscrito de la Compañía hasta la suma de VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 24,000.00), es decir, ~~de~~ ^{se propone} efectuar un aumento de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS. 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23,200.00) más, mediante la emisión de VEINTITRES MIL DOSCIENTAS acciones de un dólar cada una de ellas.



myf
Ab. Maria Derra de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA
SECTA DEL CANTON GUAYAQUIL

A continuación, y luego de deliberar sobre lo expuesto por el Secretario, la Junta resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.00) a la suma de VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,000.00), esto es, en la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23,200.00), mediante la emisión de VEINTITRES MIL DOSCIENTAS acciones de un dólar cada una de ellas.

Las VEINTITRES MIL DOSCIENTAS (23.200) acciones de UN DOLAR, serán pagadas mediante la capitalización de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23,200.00) de la cuenta de reservas facultativas y suscritas de la siguiente manera: **1)** Sr. Javier Alonso Reyes Sosa, por sus propios derechos, suscribe DOCE MIL QUINIENTAS VEINTIOCHO acciones de UN DÓLAR cada una de ellas las cuales se encuentran pagadas en su totalidad, **2)** Sr. Rosendo Amado Gómez Guerrero, por sus propios derechos, suscribe OCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS acciones de UN DÓLAR cada una de ellas, las cuales se encuentran pagadas en su totalidad, y; **3)** Sra. María Soledad Camposano Morla, por sus propios derechos, suscribe DOS MIL TRESCIENTAS VEINTE acciones de UN DÓLAR cada una de ellas, las cuales se encuentran pagadas en su totalidad.

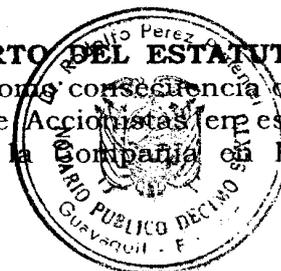
La suscripción de las VEINTITRES MIL DOSCIENTAS acciones de UN DÓLAR CADA UNA se encuentra pagada en un 100% mediante la capitalización de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23,200.00) de la cuenta de reservas facultativas, de tal manera que el Capital Suscrito de la compañía será de VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,000.00) dividido en VEINTICUATRO MIL ACCIONES de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, integrado de la siguiente manera:

1) Sr. Javier Alonso Reyes Sosa	12.960
2) Sr. Rosendo Amado Gómez Guerrero	8.640
3) Sra. Maria Soledad Camposano Morla	2.400
TOTAL	24.000

La Junta General de Accionistas, luego de deliberar sobre el particular aceptó por unanimidad de votos la suscripción y pago que del presente Aumento de Capital hacen los accionistas.-

2.- FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.- Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, luego de algunas deliberaciones sobre este punto, la Junta resuelve por unanimidad fijar el **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 48,000.00)

3.- REFORMAR LOS ARTICULOS TERCERO Y CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL.- A continuación el Secretario manifiesta que como consecuencia del Aumento de Capital, resuelto por la Junta General de Accionistas en esta Sesión, es necesario reformar el Estatuto Social de la compañía en los Artículos Tercero y Cuarto.



wjefe
 Ab. Mario Pérez de los Ríos
 NOTARIA SUPLENTE DECIMA
 SANTA DEL CANTÓN GUAYASQUIL

Al respecto la Junta General Universal de Accionistas, resolvió por unanimidad reformar los Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social de la compañía, los mismos que en adelante dirán: "ARTICULO TERCERO: El Capital suscrito de la Compañía LIPAGLI S.A., es de VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.24,000.00), dividido en VEINTICUATRO MIL ACCIONES DE UN DÓLAR. El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 48,000.00). "ARTICULO CUARTO: Las acciones estarán numeradas de la uno al veinticuatro mil inclusive.

4.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LA CONSIGUIENTE REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.-

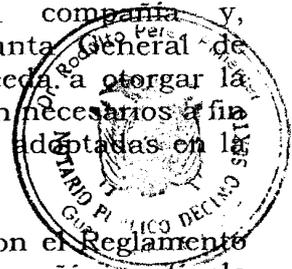
El Presidente de la Junta manifiesta la necesidad que tiene la empresa de ampliar su actividad, sin dejar de ejercer los actos que ha venido desempeñando; por lo que es necesario modificar su objeto social, toda vez que la compañía desea ampliar el marco de sus actividades en el marco de los servicios legales. Así, la Junta General pasa a considerar lo relativo a la ampliación y modificación del objeto social de la compañía, para lo cual y, luego de deliberar ampliamente al respecto en forma unánime resuelve modificar el objeto social de la compañía, debiendo en consecuencia reformarse el Artículo segundo del Estatuto Social en la siguiente forma y con el siguiente texto: "**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a la programación de ordenadores (software) entendiéndose por esta actividad toda secuencia de instrucciones o indicaciones destinadas a ser utilizadas, directa o indirectamente, en un dispositivo de lectura automatizada, ordenador o aparato electrónico o similar en capacidad de procesar información, para la realización de una función o tarea, u obtención de un resultado determinado, cualquiera que fuere su forma de expresión o fijación, ya se traten de programas operativos o aplicativos, incluyendo diagrama de flujo, planos, manuales de uso y en general aquellos elementos que conformen la estructura, secuencia y organización del programa. El programa de ordenador comprende también la documentación preparatoria, planos y diseños, documentación técnica y los manuales de usos. La compañía podrá dedicarse a la explotación de la industria de la informática en todas sus fases pudiendo para tales efectos importar y exportar todo tipo de maquinarias y accesorios. Podrá brindar servicio de asesoría técnica y especializada a empresas públicas y privadas. Podrá también dedicarse a la cobranza extrajudicial y judicial. **Se dedicara si es necesario a la prestación de servicios de asesoría, gestión y actividades jurídicas en el área legal en general, así como a la solución de conflictos legales de manera judicial, extrajudicial y a la solución alternativa de los mismos en todas las áreas del derecho.**

Aprobados como han sido el aumento de capital suscrito, la fijación del capital autorizado, la ampliación del objeto social de la compañía y, consecuentemente, la reforma del Estatuto Social, la Junta General de Accionistas, resolvió autorizar al Presidente, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y realice cuantos actos sean necesarios a fin de obtener el cumplimiento de las resoluciones aprobadas y adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

Finalmente, el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 93.1.1.3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo

Al. Maria Pérez de CN right

NOTARIA SUPLENTE DECIMA
CINCO
CINCO
CINCO



vigésimo quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deberán incorporar al expediente son:

- c) Lista de asistentes y número de acciones que representan,
- d) Copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia todos los asistentes a la Junta.-

Sr. Rosendo Amado Gómez Guerrero
Secretario de la Junta -Accionista

Sr. Javier Alonso Reyes Sosa
Presidente de la Junta-Accionista

Sra. María Soledad Camposano Morla
Accionista

mm
Ab. María Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA
SECTA DEL CANTON GUAYQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 0911685386-5

JAVIER ALONSO REYES SOSA

FECHA DE NACIMIENTO: JUNIO DE 1958

CIUDAD DE ORIGEN: CHIHUAHUA MEXICO

FECHA DE EMISION: 15-11-2004

FECHA DE CADUCIDAD: 15-11-2006



REPUBLICA DEL ECUADOR

REYES ELIZABETH RUMOS REQUE

PROFESION: ARQUITECTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JUAN REYES CACERES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: VALENIA ROSA WILCOCKER

FECHA DE NACIMIENTO: 20 DE AGOSTO 1985

FECHA DE EMISION: AGOSTO DE 1997

FECHA DE CADUCIDAD: 1900

Numero: 0360360



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE EMIGRACION Y PASAPORTE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

No. 15-6142-2528-308

REYES SOSA JAVIER ALONSO

NACIONALIDAD: MEXICANO

Reg. No. 15-6142-2528-308

LUCRATIVAS

23-MAYO-2005

23-MAYO-2006

NOTA: Este certificado es válido por un periodo de 06 meses desde la fecha de emision.

Al. Reyes Sosa J. Director de Emigración y Pasaporte



ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

VALIDO POR UN ANO

Ministerio de Economía y Finanzas

23 MAYO 2005

Subsecretario de Tesorería de la Nación

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE MOVILIZACION
CEDULA MILITAR DE EXTRANJERO INMIGRANTE

NOMBRES: **REYES SOSA JAVIER ALONSO**

CEDULA DE IDENTIDAD: 0911685386

COD. IDENTIFICACION MILITAR: 195809011158

Firma Portador




MEXICO

2189824



LEVA
1958
FECHA DE NACIMIENTO
06/06/1958
FECHA EMISION
31/01/2003

CENMOV
GUAYAS
TIPO DE SANGRE
ORH+
FECHA DE CADUCIDAD
55 AÑOS



EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MAS CERCANA A SU DOMICILIO

Guayaquil, 28 de Noviembre del 2002

**Señor Arq.
JAVIER ALONSO REYES SOSA
Ciudad.-**

De mi consideración:

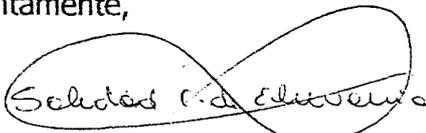
Por el presente, me es grato comunicarle que, con fecha de hoy, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **LIPAGLI S.A.** resolvió por unanimidad, elegirlo a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma, por el lapso de CINCO años.

La compañía Lipagli S.A. fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 2 de Junio de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de Julio de 1999. La compañía procedió a realizar la Escritura Pública de Aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado y reforma integral del estatuto social de la compañía anónima denominada LIPAGLI S.A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el 9 de Enero del 2.001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el número 21.783 y anotada en el Repertorio bajo el número 33.508, el 12 de Noviembre del 2.002.

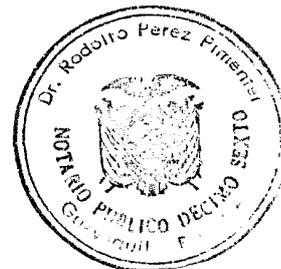
De conformidad con el Artículo Sexto de la referida escritura pública que contiene la reforma integral del estatuto social, le corresponde de manera individual ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos de la compañía.

Augurándole éxitos en su gestión , me suscribo de usted.

Atentamente,



**MARIA SOLEDAD CAMPOSANO DE ECHEVERRIA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
SECRETARIA DE LA JUNTA**



Umye
Ab. Mauricio Pérez de Oñatividad
NOTARIA SUPLENTE DECIMA
SENATA DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Aceptar el cargo para el que he sido designado. Guayaquil,
Noviembre 28 del 2002.-

X
ARQ. JAVIER ALONSO REYES SOSA

C.I. 0911685386

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección: Luque #140 y Pedro Carbo- Guayaquil- Ecuador

REGISTRO MERCANTIL

CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de la Compañía **LIPAGLI S.A.**, a favor de **JAVIER ALONSO REYES SOSA**, de fojas **153.944 a 153.947**, Registro Mercantil número **23.237**, Repertorio número **35.893**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, cuatro de Diciembre del dos mil dos.-



[Signature]
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 37533

LEGAL: MONICA ALCIVAR

AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO

COMPUTO: FABIOLA CASTILLO

ANOTACION-RAZON: PRISCILA BURGOS

REVISADO POR: *u*

1 sesenta y ocho.- hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.-
 2 Leída que fue íntegramente, esta escritura al interviniente, de principio a fin y en
 3 alta voz, por mí el Notario, al compareciente éste la aprueba y la suscribe
 4 conmigo, el Notario, en un solo acto.----- LO ENMENDADO VALE: CINCO
 5 LO CERTIFICO. *Murphy*

Murphy
 Ab. Nuria Pérez de Wright
 NOTARIA SUPLENTE DECIMA
 SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

6
 7
 8
 9 p. LIPAGLI S.A.
 10 SR. JAVIER ALONSO REYES SOSA
 11 C.I. 0911685386
 12 C.V. Excento
 13 R.U.C. 0991517847001

Murphy
 Ab. Nuria Pérez de Wright
 NOTARIA SUPLENTE DECIMA
 SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

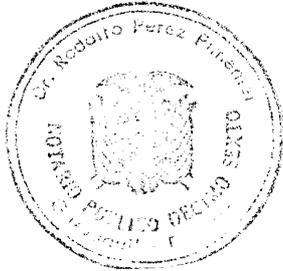
14
 15
 16
 17 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
 18 CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU _
 19 OTORGAMIENTO .-



Murphy
 Ab. Nuria Pérez de Wright
 NOTARIA SUPLENTE DECIMA
 SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTUTOS DE LA COMPAÑÍA LIPAGLI S.A., DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO; TOME NOTA QUE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, ABOGADO JUAN RAMON JIMENEZ CARBO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 05-G-DIC-0008066, DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO; APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, 1 de diciembre del 2005.- EL NOTARIO.-



Rodolfo Pérez Dimantel
Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEX. O.
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0008066, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 30 de Noviembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito; y, la Reforma del Estatuto de la compañía **LIPAGLI S.A.**, de fojas 133.972 a 133.986, Registro Mercantil número 24.981 y anotada el veintiuno de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número 47.347 del Repertorio.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 47347
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR:

DOY FE:.- Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada **LIPAGLI S.A.**, otorgada ante mi Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 2 de Junio de mil novecientos noventa y nueve, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución del Intendente de Compañías de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías No. 05-G-DIC-008066, de fecha 30 de Noviembre del dos mil cinco, tomé nota de la **APROBACION** de la escritura de Ampliación Aumento, Fijación, y Reforma de la Compañía Anónima denominada **LIPAGLI S.A.**, según escritura pública otorgada el 5 de Octubre del dos mil cinco, ante la Notaria Décimo Sexta Suplente del Cantón Guayaquil, Abogada Nuria Pérez de Wriugh.-

Guayaquil, Enero 25 del 2.006.-



Dr. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
CANTÓN GUAYAQUIL

